

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/346/2006, de 6 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2004/2005.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 50, de 13 de marzo, se procede a realizar la oportuna rectificación.

En la página 4371, en el Anexo, columna primera, fila sexta

Donde dice:

Mariñas Marín

Debe decir:

Marinas Martín

ORDEN EDU/493/2006, de 24 de marzo, por la que se autoriza la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos para su puesta en funcionamiento el curso 2006/2007.

La Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece los requisitos y el procedimiento para la creación de secciones bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La Comisión de Selección constituida de conformidad con el artículo 8.1 de esa Orden, teniendo en cuenta los proyectos y documentación presentada por los centros, el número máximo de centros públicos a autorizar conforme su disposición adicional segunda, y las valoraciones y los informes remitidos por las Comisiones de Valoración de cada una de las

Direcciones Provinciales de Educación, ha elaborado una propuesta relativa a los centros en los que se autoriza la creación de secciones bilingües a partir del curso 2006/2007.

Conforme al citado artículo 8, corresponde al Consejero de Educación resolver el procedimiento de autorización de secciones bilingües, a propuesta de la Comisión de Selección, y la resolución ha de publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con antelación al inicio del proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, con el fin de facilitar a las familias el derecho a la libre elección de centro educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar la creación de secciones bilingües en los centros públicos que se relacionan en el Anexo I y en los centros concertados que se relacionan en el Anexo II, en el idioma y nivel educativo que en los mismos Anexos se indica.

Segundo.— En el caso de centros concertados que impartan más de un nivel educativo, la autorización del proyecto de sección bilingüe se entiende concedida para el nivel o niveles especificados en el Anexo II. La autorización no supondrá, en ningún caso, la modificación de las condiciones del concierto educativo, ni se considerará causa para solicitar una posterior modificación del mismo, conforme se vaya llevando a cabo la implantación progresiva del proyecto bilingüe.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de marzo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I.
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA CREACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES.**

CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	LOCALIDAD	PROVINCIA
05000521	CEIP Reina Fabiola de Bélgica	Primaria	Inglés	Ávila	Ávila
09003861	CEIP Cervantes	Primaria	Inglés	Miranda de Ebro	Burgos
09002339	CEIP Condado de Treviño	Primaria	Inglés	Treviño	Burgos
09004142	IES Fray Pedro de Urbina	Secundaria	Inglés	Miranda de Ebro	Burgos
09001815	IES Félix R. de la Fuente	Secundaria	Inglés	Burgos	Burgos
24016614	CEIP Teleno	Primaria	Inglés	La Bañeza	León
24013708	CEIP La Granja	Primaria	Inglés	León	León
24016331	CEIP Las Anejas	Primaria	Inglés	León	León
24001490	CEIP De Valles	Primaria	Inglés	Boñar	León
34001421	CEIP Marqués de Santillana	Primaria	Inglés	Palencia	Palencia
37009921	IES G.Torrente Ballester	Secundaria	Inglés	Sta. Marta de Tormes	Salamanca
37009295	CEIP Carmen M. Gaité	Primaria	Inglés	Sta. Marta de Tormes	Salamanca
37005873	IES Torres Villaroel	Secundaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
40001141	CEIP Arcipreste de Hita	Primaria	Inglés	El Espinar	Segovia
42000280	CEIP Diego Laínez	Primaria	Inglés	Almazán	Soria
42003244	CEIP La Arboleda	Primaria	Inglés	Soria	Soria
47002060	IES Pío del Río Hortega	Secundaria	Inglés	Portillo	Valladolid
47003519	CEIP Antonio Allúe Morer	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47006193	CEIP Miguel Hernandez	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47002059	CEIP Pío del Río Hortega	Primaria	Inglés	Portillo	Valladolid
47004597	IES Leopoldo Cano	Secundaria	Francés	Valladolid	Valladolid
49006585	CEIP José Galera Moreno	Primaria	Inglés	Zamora	Zamora

ANEXO II
RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA LA CREACIÓN DE SECCIONES BILINGÜES

CÓDIGO	CENTRO	ETAPA	IDIOMA	LOCALIDAD	PROVINCIA
05000685	Asunción de Ntra. Sra.	Primaria	Inglés	Ávila	Ávila
05000850	Purísima Concepción	Primaria	Inglés	Ávila	Ávila
05000592	Santísimo Rosario	Primaria	Inglés	Ávila	Ávila
09001372	Ntra. Sra. de la Merced y San Francisco Javier	Primaria	Inglés	Burgos	Burgos
24010031	La Anunciata	Primaria	Inglés	San Andrés del Rabanedo	León
24005574	La Asunción	Primaria	Inglés	León	León
34000037	San Gregorio. Ntra. Sra. De la Compasión	Primaria	Inglés	Aguilar de Campoo	Palencia
37005757	San Juan Bosco	Primaria	Inglés	Salamanca	Salamanca
42002641	Ntra. Sra. del Pilar	Primaria	Inglés	Soria	Soria
42002631	Sta. Teresa de Jesús	Primaria	Inglés	Soria	Soria
47004081	Ntra. Sra. de Lourdes	Primaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47004081	Ntra. Sra. de Lourdes	Secundaria	Inglés	Valladolid	Valladolid
47006041	Pinoalbar	Primaria	Inglés	Simancas	Valladolid
47006031	Peñalba	Primaria	Inglés	Simancas	Valladolid
47001389	San Juan de la Cruz	Primaria	Inglés	Medina del Campo	Valladolid

ORDEN EDU/494/2006, de 23 de marzo, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006.

La Orden de 12 de enero de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, regula los Programas de Garantía Social señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, establece que estos alumnos podrán cursar programas de garantía social en régimen de integración en la modalidad específicamente organizada para ellos, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuyo instrumento fundamental es el Catálogo nacional de las cualificaciones previsto en el artículo 7. Mediante los Reales Decretos 295/2004, de 20 de febrero, y 1087/2005, de 16 de septiembre, se han incluido determinadas cualificaciones profesionales en ese Catálogo, y se han establecido los correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de Formación Profesional.

De conformidad con estas previsiones, la Consejería de Educación financia la realización de programas de garantía social por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro. A tal efecto, mediante Orden EDU/436/2006, de 17 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de marzo) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en su artículo 4 procede ahora convocar las ayudas para la realización de los programas que se inicien en 2006.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de

actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Además, esta convocatoria cuenta con financiación del Fondo Social Europeo en cuanto que el Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006 recoge en el eje 41 la medida 41.15, cuyo objetivo es proporcionar alternativas educativas enfocadas al mercado de trabajo a las personas que no superen la enseñanza obligatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.– Objeto de la subvención.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo, por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, de Programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2006 dentro de la Comunidad de Castilla y León en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

1.2. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y, en lo que se refiere a subvenciones a entidades locales para programas en los que participe población inmigrante, también por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.– Programas de garantía social.

2.1. Los programas de garantía social son acciones formativas que tienen como finalidad proporcionar a los alumnos que no han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.

2.2. Estos programas tendrán los siguientes objetivos:

a) Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida laboral y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.